

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH DCHQ N° 2843/2014

Chuquisaca martes, 28 de octubre de 2014

VISTOS:

La solicitud presentada por la Empresa **CONSTRUCCIONES LLAJTAYMANTA GAS**, representada legalmente por **FRANCISCO PACO ROJAS** con Cédula de Identidad N° 1071912 expedida en Ch., solicitando **RENOVACIÓN** de su inscripción en el **REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS INSTALADORAS DE GAS NATURAL** de la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS**, en la **CATEGORÍA DOMÉSTICA**.

CONSIDERANDO:

Que, el Inciso e) del Artículo 25 de la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, establece como una atribución del Ente Regulador llevar un registro nacional de las personas individuales y colectivas que realicen actividades hidrocarburiferas en el país.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de Diseño, Construcción, Operación de Redes de Gas Natural e Instalaciones Internas aprobado por el Decreto Supremo No. 1996 de 14 de mayo de 2014 (en adelante el **REGLAMENTO**); cualquier empresa podrá solicitar al Ente Regulador que se proceda a su registro en otra categoría, acompañando para tal efecto los requisitos establecidos en el artículo 6 del **REGLAMENTO**.

Que, el **REGLAMENTO** establece en su Artículo 12, que cada dos años la Empresa Instaladora de Gas Natural, deberá solicitar al Ente Regulador la Renovación de su registro previo cumplimiento de los requisitos.

CONSIDERANDO:

Que, a la fecha se ha cumplido aproximadamente dos (2) años de vigencia de la Resolución Administrativa ANH 1991/2014, de fecha martes, 29 de julio de 2014, que dispuso la **INSCRIPCIÓN** en el Registro Nacional de Empresas Instaladoras de Gas Natural de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, de la empresa **CONSTRUCCIONES LLAJTAYMANTA GAS**, en la Categoría **DOMÉSTICA**, por lo que corresponde proceder con la **RENOVACIÓN** de su registro.

Que, de acuerdo al informe Técnico INS 0183/2014, de fecha lunes, 27 de octubre de 2014, la empresa **CONSTRUCCIONES LLAJTAYMANTA GAS**, cumple con los requisitos técnicos establecidos en el artículo 6 inciso b) del **REGLAMENTO** para ser registrada como empresa instaladora en la Categoría **DOMESTICA**.

Que, de acuerdo al Informe Legal INS 0185/2014, de fecha martes, 28 de octubre de 2014, la Empresa **CONSTRUCCIONES LLAJTAYMANTA GAS**, cumple con los requisitos legales establecidos en el artículo 6 inciso a) del **REGLAMENTO**.

POR TANTO:

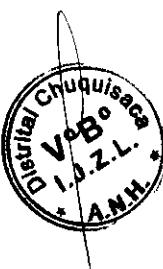
El Responsable Distrital por delegación expresa del señor Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en mérito a lo dispuesto por la Resolución Administrativa ANH N° 0371/2014, de fecha 17 de febrero de 2014 y 0633/2014 de fecha 21 de marzo de 2014; conforme a las facultades conferidas por la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005 y el

La Paz: Av. 20 De Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf. Piloto: (591-2) 243 4000 • Fax: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • E-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, casi 4to. anillo. Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telfs. (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131

Tarja: Calle Ingavi N° 970 Edif. Vittorio Bloque "A" Of. A-1 • Telf. (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 611 3719

Cochabamba: Calle Nestor Galindo N° 1455 • Tel. (591-4) 448 5026 - 448 5025 - 441 7100 - 441 7101 • Fax: (591-4) 448 801 de 2
Sucre. Calle Loa N° 1013 (detrás de Tránsito) • Telf. (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344

www.anh.gob.bo





Reglamento de Diseño, Construcción, Operación de Redes de Gas Natural e Instalaciones Internas, aprobado mediante Decreto Supremo No. 1996, del 14 de Mayo de 2014.

RESUELVE:

PRIMERO.- Disponer la **RENOVACIÓN** del Registro de la empresa **CONSTRUCCIONES LLAJTAYMANTA GAS**, en la **CATEGORÍA DOMÉSTICA** en el Registro Nacional de Empresas Instaladoras de Gas Natural de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, con el siguiente personal acreditado:

- JUAN CARLOS ALIZARES PORTOCARRERO
- FRANCISCO PACO ROJAS
- JOSE LUIS MEDINA GIRA
- MIGUEL CRUZ CISNEROS

SEGUNDO.- La empresa queda obligada a informar a la Agencia Nacional de Hidrocarburos los cambios de domicilio y la incorporación y/o retiro de personal técnico en sus planillas conforme al artículo 13 del REGLAMENTO.

TERCERO.- La presente Resolución Administrativa no habilita a la empresa para importar o exportar hidrocarburos, ni construir Plantas de Distribución de GLP, Plantas de Engarrafado de G.L.P., Estaciones de Servicio de GNV, Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos y Terminales de Almacenaje.

CUARTO.- La presente Resolución Administrativa tendrá una vigencia de dos (2) años computables a partir de la fecha de emisión, al cabo de los cuales deberá ser actualizada por la empresa de acuerdo a lo establecido por el artículo 12 del REGLAMENTO.

QUINTO.- La empresa queda informada de sus obligaciones, derechos y sanciones aplicables conforme al REGLAMENTO.

Notifíquese, regístrese y archívese.¹

Es conforme:

Abog. C. Daniela Larrea Barrenechea
Profesional Jurídica a.i
DISTRITAL CHUQUISACA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Ing. Iván Jaime Zegada Loayza
JEFE DE LA UNIDAD DISTRITAL CHUQUISACA a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

*Francisco Paco Rojas 01 10 71 912 ch
Receve CONFORME 31/10/2014 HORAS 8.40*



¹ RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH No. DCHQ 2843/2014

